ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

# PRORROGA N° 01 CTO 746 DE 2024

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | **NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S** |
| **C.C.** | **900829378-2** |
| **OBJETO** | **DOTACION DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y MOBILIARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA NARP DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA** |
| **VALOR INICIAL** | **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($421.310.000)** |
| **PLAZO INICIAL** | **DOS (02) MESES** |
| **PRORROGA 1** | **DOS (02) MESES** |
| **SUPERVISOR** | **SECRETARIA DE GOBIERNO** |

Entre nosotros a saber de una **ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.110.471.563 DE IBAGUE,** en su calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**, facultado mediante el **Decreto Municipal 060 del 20 de marzo de 2024** y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)"*, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S Identificación NIT. 900829378-2**, y quien para los efectos siguientes se denominará el CONTRATISTA. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que hemos convenido celebrar la presente prorroga 01 al contrato **746** de **2024**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Puerto Boyacá y por otra parte **INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S Identificación NIT. 900829378-2**, celebraron el día 23 de diciembre de 2024, el contrato No. 746 de 2024 cuyo objeto es **DOTACION DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y MOBILIARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA NARP DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA**.
2. Que el valor estimado para la realización del mencionado contrato fue de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($421.310.000),** incluyendo tributos de cualquier orden, con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. El día 07 de ENERO de 2025, se firmó el acta de inicio del contrato en mención.
3. El día 06 de marzo de 2025, la secretaria de gobierno en su calidad de ordenador de gasto y supervisora del contrato **No. 746 de 2024** elabora formato – justificación de modificación contractual de prorroga No. 001 acuerdo con la siguiente justificación:

- Que el día 04 de marzo del 2025, el contratista radica en este despacho un oficio solicitando una prórroga de 2 meses por los siguientes motivos:
- Algunos artículos requieren fabricación especifica e instalación, como los puntos ecológicos (ítem 2.17, 2.18), bancas externas (ítem 2.19, 2.20) y su entrega excede los sesenta (60) días contemplados inicialmente como plazo contractual.

| | |
|---|---|
| 2,17 | Punto ecológico 3 divisiones 105 litros acero inoxidable |
| 2,18 | Punto ecológico en acero inoxidable 75 lts 3 puestos con techo |
| 2,19 | Banca para exteriores de 2 puestos en polipropileno de alto impacto |
| 2,20 | Banca para exteriores 3 puestos en polipropileno de alto impacto |

- El Circuito Cerrado de Televisión (ítem 1.21) está en proceso de instalación y configuración en sitio, pero se requieren de unos días adicionales para terminar su optimo funcionamiento.

| | |
|---|---|
| 1,21 | Sistema de monitoreo de video Vigilancia |

De acuerdo a lo anterior, la supervisión por medio de este proyecto busca ampliar la oferta socio-cultural entre las comunidades NARP facilitando el acceso al público y generando de manera permanente procesos al desarrollo socio-cultural acordados entre la comunidad; permitiendo recuperar e impactar de forma positiva a la comunidad generando un equipamiento cultural, permitiéndoles tener un espacio adecuado y óptimo para sus muestras artísticas y mejorando las condiciones de vida de la población en general, por lo tanto solicita la prórroga del contrato en mención con el fin de dar cumplimiento al objetivo de impacto social que tiene este proyecto y de esta manera beneficiar a la población de nuestro municipio.

4. *Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] *en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] *que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",*[3] *y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

*De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.*

*Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

*Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.*

*Al respecto se ha dicho:*

> *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]
>
> *De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.*

# PRORROGA N° 01 CTO 746 DE 2024

*Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga previamente referida.*

*Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se ejerce sobre el contrato de transporte escolar, sin solución de continuidad (...)"*

**5.** Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 746 de 2024 y teniendo en cuenta que el contrato vence el 6 **de marzo de 2025,** se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($210.655.000)** razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con la dotación.

| BALANCE ECONOMICO | | |
|---|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO** | | $ 421.310.000 |
| **VALOR PAGOA ANTICIPADO DEL 50%** | $ 210.655.000 | |
| **SALDO POR EJECUTAR** | $ 210.655.000 | |
| **SUMAS IGUALES** | $ 421.310.000 | $ 421.310.000 |

De acuerdo a lo anterior expresado se solicita prorroga No. 001 al contrato de suministro No. 746 de 2024 por un plazo hasta el 06 de marzo del 2025.

**6.** En consecuencia, con lo anterior y en atención a la debida ejecución del contrato en mención, existe la necesidad de efectuar prorroga 001 al contrato 746 DE 2024 cuyo Objeto Es **DOTACION DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y MOBILIARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA NARP DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA,** por un término de **DOS (02) MESES**.

**7.** Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

1. ***PLAZO:*** El plazo de ejecución del presente prorroga No. 001 será de **DOS (02) MESES**, que sumados al plazo inicial del contrato **de DOS (02) MESES**, sería un total de **CUATRO (04) MESES** la fecha de terminación sería el 06 ***DE MAYO DE 2025.***

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato Nro. CO1.PCCNTR.7173755, con fecha del 06 de marzo de 2025.

**ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIRERREZ**
**Secretaria Gobierno Municipal**
Alcaldía de Puerto Boyacá

**INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S Identificación NIT. 900829378-2**
**R/L JUBER JOHAN ANDRADE ESTRADA** identificado con **CC. 13870469**

**Proyectó: J. Barajas S.**

# PRORROGA N° 01 CTO 746 DE 2024